



## RESOLUCIÓN No. 030 DE 2020

(marzo 30)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 015 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 397 de 1997, el Decreto Legislativo 417 de 2020, la Resolución 15 de 2017 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece (...) *El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución No. 15 de 2017 crea el programa “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”.

Que mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto

Que mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden Público” se ordenó el *aislamiento preventivo obligatorio* de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, las medidas de confinamientos establecidas por medio del Decreto Nacional 457 de 2020, por medio del Decreto Nacional 420 de 2020 se encuentran prohibidas las reuniones y





aglomeraciones y con el objetivo de garantizar los procesos de democratización en el acceso a oportunidades y a recursos públicos concursables por parte de los artistas, creadores y gestores culturales, contenidas en el portafolio municipal de estímulos, se hace necesario la modificación de los beneficiarios, no beneficiarios, proceso de convocatoria, documentación administrativa y documentos para el jurado, formatos generales, presentación y entrega de las propuestas, comité evaluador, criterios de evaluación y acto público de entrega de estímulos, a fin de posibilitar su implementación a través de canales virtuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo décimo segundo de la Resolución No. 015 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
- b. Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
- c. Grupos constituidos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las personas que hagan parte de las agrupaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y de la Escuela de Formación Artística y Cultural EFAC, podrán participar de manera autónoma, previo cumplimiento de los requisitos, y no como grupos dependientes o en representación de esta entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada participante, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo constituido, podrá presentar un (1) proyecto por cada una de las categorías del Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá; en todo caso, solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Instituto Municipal de cultura y Turismo de Cajicá establecerá anualmente en el acto administrativo que ordena la apertura de la convocatoria pública, los perfiles de los beneficiarios en cada una de las categorías ofertadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo décimo tercero de la Resolución No. 015 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NO BENEFICIARIOS.** No podrán ser beneficiarios del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", los siguientes:

- a. Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- b. Personas naturales que no tengan residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
- c. Personas jurídicas de derecho público.
- d. Personas jurídicas que no tengan como sede, residencia y trabajo artístico el Municipio de Cajicá.
- e. Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.
- f. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y la normatividad vigente sobre la materia.





- g. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria.
- h. En el caso de personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá competentes para desarrollar el portafolio municipal de estímulos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor. Esto se extiende a los jurados de las convocatorias.
- i. Cajas de compensación familiar, Cámaras de Comercio, Cooperativas de ahorro y/o Crédito.

**PARÁGRAFO.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá podrá determinar la participación o no de personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren vinculados contractualmente con la entidad; lo anterior teniendo como referente el contexto del sector, deberá quedar debidamente clarificado y mencionado en el acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 015 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, expedirá anualmente Resolución que ordene la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", definiendo como mínimo:

- a. Categorías previstas, señalando objetivo, tipo de beneficiarios y documentación específica.
- b. Presupuesto asignado, debidamente sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c. Líneas de Inversión.
- d. Modalidades.
- e. Áreas o sectores artísticos a la cual va dirigida.
- f. Cronograma, señalando fechas y horas específicas.
- g. Requisitos y documentación administrativa por cada tipo de beneficiario.
- h. Documentación específica por cada categoría ofertada.
- i. Procedimiento de entrega y presentación de las propuestas.
- j. Proceso de evaluación y conformación del comité evaluador.

**PARÁGRAFO:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adicionalmente podrá incluir los aspectos, condiciones, procesos, procedimientos y requisitos que considere pertinente y estén debidamente fundamentados y justificados acorde a la realidad y dinámicas propias del sector artístico y cultural del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo vigésimo segundo cuarto de la Resolución No. 015 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Proceso.** El "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", se surtirá mediante el siguiente proceso:

- a. **Expedición del acto administrativo.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", la cual deberá contener como mínimo los aspectos a los que hace mención el artículo décimo cuarto de la presente Resolución;
- b. **Ciclo de socializaciones.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará un ciclo de mínimo (dos) socializaciones del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca", en las cuales deberá mencionar lo concerniente al marco legal nacional, departamental y municipal vigente, así como las categorías previstas, señalando objetivo, tipo de beneficiarios, presupuesto asignado, líneas de inversión, modalidades, áreas o





sectores artísticos a la cual va dirigida y cronograma. Las mencionadas socializaciones podrán ser de manera presencial o virtual.

- c. **Entrega de propuestas.** Se deberá realizar la entrega de las propuestas tal y como lo establezca la resolución que ordene la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca".
- d. **Revisión documental.** Una vez cerrada la convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, revisará dentro del término establecido, que la documentación administrativa cumpla con las condiciones previstas. Finalizado el proceso de verificación, se publicará en la página web de la entidad el listado total de las propuestas habilitadas y rechazadas.
- e. **Entrega a comité evaluador.** Mediante acta suscrita entre el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y el Comité Evaluador, se realizará entrega formal y/o envío digital de la totalidad de las propuestas habilitadas para el proceso de evaluación.
- f. **Evaluación por el comité evaluador.** Los miembros del comité evaluador y de conformidad a los lineamientos procedimentales brindados por el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá realizará la revisión de cada una de las propuestas, luego el comité sesionará para que mediante acta de recomendación motivada indique los ganadores de cada estímulo.
- g. **Resolución que adopta el ata de recomendación motivada y ordena el giro de los estímulos.** Mediante Resolución, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ordenará el giro de los estímulos asignados, previo cumplimiento de los requisitos estipulados.
- h. **Ejecución, seguimiento y supervisión.** Luego del giro de los recursos de los estímulos asignados, los ganadores deberán ejecutar el proyecto postulado con la supervisión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El fallo mencionado en el literal f del presente artículo, será inapelable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se presenten proyectos en las modalidades o líneas señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá definir redistribución de los recursos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando la situación así lo amerite, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dispondrá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la realización de las socializaciones, entrega de propuestas y sesiones del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo vigésimo tercero cuarto de la Resolución No. 015 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL COMITÉ EVALUADOR.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, establecerá dentro del acto administrativo del que habla el artículo décimo cuarto la modalidad de conformación del Comité Evaluador de las propuestas, que en todo caso será de alguna de las siguientes maneras:

- a. Conformación por servidores públicos de la entidad y que serán asesores de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, quienes en sesión (ordinaria o extraordinaria) debatirán y definirán los beneficiarios del Portafolio Municipal de Estímulos;
- o
- b. Conformación por profesionales externos que tengan una amplia formación académica, trayectoria y/o idoneidad en su área. En este caso, el número de jurados siempre será impar, pero en ningún caso inferior a tres (3).

**PARÁGRAFO.** El Comité Evaluador solo elegirá el número de ganadores por estímulos de conformidad con lo estipulado en la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca"; así mismo, el jurado podrá otorgar menciones honoríficas si lo considera pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Derogar los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo sexto de la Resolución No. 015 de 2017,





teniendo en cuenta que los aspectos de requisitos y documentación administrativa por cada tipo de beneficiario, documentación específica por cada categoría ofertada y el procedimiento de entrega y presentación de las propuestas deberá ser establecido mediante acto administrativo mencionado en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HECTOR EMILIO MONCADA GARZON  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA**

*Elaboró y Proyecto en asuntos administrativos y técnicos: Luis Carlos Forero Medina – Profesional OPS IMCTC  
Revisó: Dr. Saúl Orlando León Cagua– Asesor Jurídico Externo IMCTC  
Aprobó: Lic. Héctor Emilio Moncada Garzón- Director Ejecutivo IMCTC*